FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
ESTATUTOS

CAPÍTULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO DEPARTAMENTAL, DURACION CARÁCTER Y REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 1º. RAZON SOCIAL:
La entidad que se regula por medio de los presentes estatutos, integrada por un número fijo de una (1) persona natural, es un organismo no gubernamental, promotor de bienestar social, que se denomina **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.**

ARTICULO 2º. DOMICILIO:
El domicilio principal de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** estará ubicada en la: **carrera 14#7-54 , Barrio valencia,** del municipio de Popayán, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, con correo electrónico: cauca@equiposcoutdeemergencia.org

ARTICULO 3º AMBITO TERRITORIAL:
El ámbito departamental de operaciones de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** se enmarca dentro del Departamento del Cauca de la república de Colombia, No obstante se podrá operar en otros departamentos previa autorización de la dirección nacional

ARTÍCULO 4º. DURACION:
La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando concurra alguna de las causales contempladas en la legislación colombiana; por mandato de autoridad competente, o acorde a lo dispuesto en estos estatutos nacionales.

ARTÍCULO 5º. CARACTER (NATURALEZA JURIDICA):
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** es una entidad sin ánimo de lucro, promotora de bienestar social para sus voluntarios y para la comunidad, que ha de actuar como persona jurídica con capacidad para adquirir, recibir en donación, ceder, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento de su objeto social. Se rige por las normas previstas en estos estatutos, en armonía con todo el ordenamiento jurídico colombiano.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 6º. REPRESENTANTE LEGAL:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**; estará representada legalmente por su representante legal para el departamento del Cauca.

CAPITULO II

OBJETO Y ACTIVIDADES:

ARTÍCULO 7º. OBJETO SOCIAL:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** es una fundación que propone: apoyar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y acciones para la gestión del riesgo de desastres, de medio ambiente y desarrollo sostenible, orientados a la intervención de la amenaza y la vulnerabilidad con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos hacia la comunidad; en todos sus aspectos se podrán formular, presentar, evaluar, gestionar y ejecutar proyectos de: consultorías, asesorías, interventorías y otros con el sector público, privado y de cooperación Internacional sobre los siguientes temas:

1. Planes municipales y/o departamentales de gestión del riesgo de desastres.
2. Estrategias municipales y/o departamentales de respuesta a emergencias.
3. Talleres de capacitación en planes comunitarios, planes empresariales, planes barriales, escolares, planes de eventos masivos, planes de emergencia y contingencia, centros seguridad humana, comerciales, hospitalarios, búsqueda y rescate en montaña, espacios confinados, manejo de equipos, conformación de brigadas, en lo ambiental, simulacros, primeros auxilios, Atención pre Hospitalaria (APH), primera respuesta, Soporte vital Básico (BLS), rescate acuático, búsqueda y rescate en espacios confinados (BREC), desarrollar todos proceso de gestión del riesgo.
4. Promover la participación ciudadana en el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.
5. Construir y administrar albergues temporales, para el apoyo de la reconstrucción del tejido social de las áreas afectadas por fenómenos naturales o antrópicos.
6. Programas sicosociales para niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados, adultos mayores, comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras e indígenas.
7. Administrar y operar el procedimiento de adquisición, distribución y entrega de ayudas humanitarias de emergencia para las familias damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos.
8. Compra, venta, distribución, alquiler, mantenimiento, capacitación sobre el manejo de los equipos, elementos de rescate, trabajo en altura, comunicaciones, transporte, de marcas nacionales y/ o extranjeras.
9. Gestionar donaciones de carácter público, privado y de cooperación internacional.
10. Prestar servicios de traslado básico y medicalizados de pacientes.
11. Se prestaran servicios de atención de primeros auxilios.
12. Prestar servicios extramulares de salud
13. Promover programas para actividades de buen uso del tiempo libre con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
14. Campamentos escolares.
15. Promover los derechos humanos, los derechos del niño y la participación ciudadana.
16. Promover la conservación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

Escaneado con CamScanner

17. Prestar servicios de guardabosques, guías turísticos.
18. Prestar servicios de logística para todo tipo de eventos.
19. Trabajos y mantenimientos de edificios, estructuras, puentes, fachadas.
20. Seguridad humana e industrial
21. Procesos de capacitación.
22. Servicios en el área de la salud
23. Servicios en lo ambiental.
24. Programas a adultos mayores.
25. Que los mayores de 18 años participen en
26. Compra y venta de equipos nuevos y usados afines a nuestro objeto social.
27. Creación e implementación de sistemas de información y comunicación.
28. Apoyar las actividades de los Scouts en Colombia y de la organización mundial del movimiento scouts en los diferentes países donde hacen presencia (Argentina, África, España, Venezuela, Ecuador, Perú y otros).

La Fundación podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos, consorcios con entidades públicas, privadas y de cooperación internacional sin límite de cuantía; podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario; dar y recibir dineros en mutuo, recibir donaciones, legados, negociar toda clase de instrumentos, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

ARTÍCULO 8º. ACTIVIDADES:

Para el logro de sus objetos, la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**
Realizara las siguientes actividades:

1. Canalizar recursos de personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, organismos no gubernamentales (ONG), representados en dinero, especie, servicios, asesorías o apoyo logístico, a título de donación, comodato u otra forma jurídica, aplicables a los programas sociales que adelante la fundación.
2. Suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, encaminado al desarrollo de estrategias acorde a los principios que regulas a la fundación.
3. Preparar y formular para entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que apoyen los programas que realiza la fundación, a través del mecanismo de la cofinanciación y permitiendo el derecho a la cogestión y fiscalización la cual garantiza que los recursos se utilizan en forma debida, conforme a los parámetros previamente estipulados.
4. Construir comités de estudio y de trabajo que funciones en torno a la tesis de cooperación internacional y nacional, en el traslado y transferencias de tecnologías industriales y empresariales, con vista hacia cada uno de los programas de la fundación que así lo requieran.
5. Servir de facilitadora entre los entes financieros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de todo orden, para hacer visibles el desarrollo de proyectos específicos productivo, agroindustriales, comerciales, de mercadeo y de capacitación y transferencias de nuevas tecnologías.

Escaneado con CamScanner

6. Utilizar el sistema de crédito, acudiendo a fórmulas de descuentos, con entidades financieras que permitan esta modalidad, para el desarrollo de proyectos empresariales y de formas asociativas, condicionados a procesos de seguimientos y evaluación por parte de los órganos respectivos.
7. Promover la vinculación de entidades y de talento humano, profesionales en diversas aéreas del conocimiento, técnico, artesano, y otros, con altas calidades académicas, morales y espirituales, que aporte experiencia, tecnológica y pueden contribuir al logro de los objetivos sociales de la fundación.
8. Obtener en calidad de comodato, arrendamiento, o por adquisición, aquellos bienes muebles o inmuebles que se adquieran, con destino exclusivo para la fundación.
9. Entrar en contacto con entidades similares a la fundación dentro o fuera de Colombia, para promover intercambio de información, tecnología y talento humano, en aras de lograr un mayor desarrollo profesional de los programas.
10. Otras que se estimen necesarias y sean compatibles con la naturaleza misma de la fundación.
11. Desarrollar todo tipo de actividades a mejorar la calidad de vida de las comunidades de acuerdo a nuestra capacidad de respuesta.
12. Ofrecer servicios de asesoría o consultoría para la ejecución de proyectos de gestión del riesgo de desastres y otros tipos, dar a conocer implicaciones de impacto ambientales y otros en diferentes campos. Elaborar proyectos y estudios de bioerosion, biodiversidad y demás relacionados con el medio ambiente, promover el desarrollo del medio ambiente, promover el desarrollo sostenible, protección y la conservación de los recursos naturaleza dictar conferencias seminarios en la formación de una cultura ambiental el desarrollo y protección de los recursos naturales, la defensa de ecosistemas, manejo de situación de gestión del riesgo en lo ambiental.
13. Crear políticas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, humedales acuíferos, mantenimiento y conservación de parques naturales, reforestación, reciclaje, elaboración de programas contra los riesgos sanitarios en calidad de agua, elaboración de modelos manejo, recuperación y disposición final de desechos que no afecten la salud de la comunidad, no contaminen el aire el suelo y las fuentes hídricas del subsuelo.
14. Desarrollar proyectos y actividades tendientes a la capacitación de la comunidad en la conformación de: empresas asociativas de trabajo, cooperativas de trabajo asociado, grupos juveniles, grupos scouts, juntas y asociaciones comunitarias, grupos de primera respuesta en prevención y atención de emergencias, conformación de brigadas de emergencias, conformación de grupos de rescate y emergencias.
15. Preparar cívica y socialmente a sus miembros para que participen activamente en los planes, programas y actividades que la fundación lleve a cabo en beneficio de la comunidad.
16. Coordinar y desarrollar, planes y proyectos de ayuda al discapacitado, a la juventud, las personas adultos mayores, a las mujeres cabeza de hogar, así como a madres comunitarias.
17. Recibir contribuciones, donaciones, legados y otros. Tanto de personas naturales, como las empresas públicas y privadas, tanto nacionales e internacionales para adelantar las diferentes actividades, planes, programas y campañas que realice la fundación. Contratar con entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales, estudios, diseños, planos, programas que redunden en el mejoramiento de los servicios y calidad de la vida de la comunidad.
18. Prestar asesoría y consultoría en el manejo de recursos físicos, económicos y humanos a personas naturales o jurídicas de carácter privado o público nacional o internacional.

Escaneado con CamScanner

19. Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de su objeto social.
20. Organizar y realizar en coordinación con entidades, empresas y personas naturales o jurídicas o privadas nacionales o internacionales, campañas cívicas, recreativas, jurídicas, tecnológicas y otras.
21. Elaborar desarrollar en coordinación o convenio suscrito con entidades, empresas y personas jurídicas o naturales nacionales e internacionales, contratos campañas sociales e institucionales, programas y proyectos sobre temas, asuntos y problemática que afecten a los grupos más vulnerables de la comunidad.
22. Elaborar y desarrollar planes y proyectos productivos agrícolas comunitarios y cadenas productivas en coordinación con entidades, empresas y personas jurídicas o naturales, nacionales o internacionales, así como prestarles servicios de asesoría en las áreas de comercialización y de comercio exterior.
23. Realizar actividades y desarrollar programas y proyectos que conlleve a la ejecución prioritaria para la comunidad de obras tales como; acueducto, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado público, saneamiento básico, construcción y mejoramiento de vivienda.
24. Proponer y participar en la creación y el desarrollo de talleres artesanales e industriales, microempresas, pequeñas industrias, empresas asociativas de trabajo, cooperativa de trabajo asociado y tiendas comunitarias que generen ocupación y empleo a la comunidad.
25. Prestar asesoría con énfasis en la formación y capacitación laboral y tecnológica informal y creación de empresas de economía solidaria, propiciar actividades conjuntas tendientes a coordinar programas en campos tales como vivienda, recreación, capacitación tecnológica informal, y de seguridad social para el bienestar personal y familiar tanto de sus miembros asociados, como de la comunidad en general.
26. Organizar y comercializar actividades, eventos sociales y tecnológicos que busquen el desarrollo integral de la comunidad tales como: foros, seminarios, congresos, ferias y exposiciones. Hacer convenios con ONG Internacionales para el fomento de la conservación de la naturaleza.
27. Contratar profesionales de organizaciones para efectos de capacitaciones y asesoría de desarrollo humano.
28. Crear un medio de divulgación, que le permitan difundir sus estudios e investigaciones en desarrollo comunitario.
29. Establecer relaciones e intercambio de recursos con otras organizaciones.
30. Fortalecer procesos de descentralización y participación comunitaria.
31. La fundación obtendrá fondos provenientes del resultado del desarrollo de su naturaleza social en ella establecidos, basados en prestar un servicio de interés general a favor de las comunidades de personas naturales, jurídicas privadas o públicas, nacionales o internacionales , los servicios de gestionas, formular, dirigir, programar, desarrollar e implementar planes, elaborar y elaborar proyectos de vivienda, laborales, prestar asesorías, consultorías ¡urídicas, y del orden empresarial para crear empresa de carácter social y económicas que redunden en el beneficio de nuestra comunidad.
32. La representación de personas jurídicas extrajeras de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior que establezcan relaciones, aportes y/o negocios permanente para o con la república de Colombia, en procura del mejoramiento socioeconómico y la significación de los

Escaneado con CamScanner

ciudadanos del país, se podrá diseñar, gestionar y ejecutar proyectos que permitan garantizar el manejo de recursos estatales, mediante la celebración de contratos o convenios gubernamentales de interés social.

33. Se Formularan evaluaran ejecutaran y gestionar proyectos de desarrollo social y comunitario.
34. Confórmanos como institución de formación por competencias para el trabajo y de educación no formal o educación formal.

CAPITULO III

ARTICULO 9º CLASES:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** tendrá dos (2) clases de miembros:

1. Miembros fundadores,
2. Miembros benefactores

ARTÍCULO 10º MIEMBROS FUNDADORES:
Se considera miembro fundador una persona natural que participo en la asamblea de constitución y suscribió el acta de la misma.

PARAGRAFO 1: el miembro fundador tendrá un carácter vitalicio y su retiro solo podrá producirse conforme a algunas causales contempladas en el artículo 14º de estos mismos estatutos.
En caso de retiro voluntario, el miembro fundador determinara la persona que le haya a suceder, esta tendrá que acreditar las calidades o requisitos contemplados en el artículo 37º de estos mismos estatutos

ARTÍCULO 11º MIEMBROS BENEFACTORES:
Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, que brinden apoyo económico o institucional, ya sea en bienes o en servicios o que presten asesoría para el eficaz desarrollo de los fines de la fundación.

PARRAFO 1: constituya potestad de la junta directiva considerar los nombres de las personas naturales o jurídicas que hayan sido propuestas como miembros benefactores, para distinguirlas con calidad, su escogencia tendrá que darse por consenso o unanimidad.

PARRAFO 2: los miembros benefactores podrán asistir a todas las asambleas generales, e igualmente cuando sean invitados, a las reuniones de la junta de fundadores. Siempre tendrán derecho pero a voz pero no al voto.

ARTÍCULO 12º DERECHOS
El miembro fundador tendrá los siguientes derechos:

1. Asistir y participar activamente y por derecho propio de todas las reuniones de la junta directiva, tanto ordinarias como extraordinarias que previamente se convoques, con voz y voto.

Escaneado con CamScanner

2. Nominar y ser nominado, elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de responsabilidad, previa aceptación de su parte.
3. Presentar verbalmente o por escrito, ante la junta directiva, propuestas proyectos, iniciativas o sugerencias que a bien tengan en armonía con los objetivos de la fundación.
4. Solicitar o recibir oportuna información sobre todas las actividades que realice la fundación.
5. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrezca la fundación directamente o a través de las entidades o programas que ella desarrolle
6. Gozar de todas las prerrogativas y privilegios señalados dentro de los estatutos.
7. Los demás que sean compatibles con las leyes vigentes y los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 13º <u>DEBERES:</u>
El miembro fundador tendrá los siguientes deberes.

1. Cumplir con las normas señaladas en los presente estatutos, en los reglamentos que los desarrollan, resoluciones, acuerdos y en general con todas las disposiciones emanadas de la Junta directiva y de aquellos organismos o entidades de la fundación a los cuales este adscrito el respectivo miembro.
2. Asistir puntualmente a todas las reuniones de la junta de fundadora (ordinaria y extraordinaria) y demás actos donde se demande su presencia.
3. Desempeñar con honestidad, ética y diligencia todas aquellas responsabilidades que fueran asignadas, dando cuanta oportuna de sus actos ante la junta directiva y demás organismos que se constituyeren y de los que hiciere parte.
4. Velar porque se cumplan correctamente y en el cronograma establecido, todos los programas y proyectos aprobados, e igualmente que las entidades que se constituyan estén cumpliendo a cabalidad con sus objetivos.
5. Participar activamente, acorde con sus capacidades, en todos los asuntos donde estuviere involucrada la fundación, para los cuales hubiere sido llamado.

ARTICULO 14º. <u>RETIRO DE MIEMBROS FUNDADORES:</u>

El retiro de un miembro fundador se puede producir por voluntad propia, invalidez, fallecimiento, por exclusión.

PARAGRAFO 1: cuando se produzca un retiro voluntario, éste deberá manifestarse por escrito, indicando claramente las razones que le asisten al miembro fundador para hacer dejación del cargo y de sus obligaciones. Así mismo tendrá que indicar en su misiva el nombre de la persona que él estime idónea para reemplazarlo. La junta directiva ordenará cancelar la inscripción del respectivo miembro, acto que constará en una resolución motivada. El nombre de quien haya de sustituirlo tendrá que ser objeto de consenso o unanimidad; si éste no se produjere, tendrán que postularse nuevos nombres hasta que se logre el efecto buscado.

PARAGRAFO 2: La exclusión del miembro fundador se producirá cuando éste incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

Escaneado con CamScanner

1. Violación de normas estatutarias o reglamentarias.
2. Apropiación, retención o uso indebido de bienes, fondos, documentos, sellos y libros de la fundación.
3. Incumplimiento de las responsabilidades que le hayan sido asignadas.
4. Utilización del nombre de la fundación en asuntos ajenos al Objeto Social de la fundación, o hacer tramites sin la debida autorización de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 3: Si se produjere la exclusión de un miembro fundador, éste automáticamente perderá el derecho a postular a otro en su reemplazo en este caso la junta directiva, obrando autónomamente procederá a suplir la vacancia.

C A P I T U L O IV

DE LA AFILIACION Y ASOCIACION

ARTICULO 15º. AFILIACION:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**, Podrá afiliarse a una Entidad nacional o Internacional que cumpla labores similares y aglutine organizaciones que propendan por una ayuda mutua a través de asesorías y apoyo logístico.

ARTICULO 16º. ASOCIACION:
Cuando las condiciones así lo ameriten o lo exijan, **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** En aras de llegar a muchos lugares donde se requiere su presencia, podrá trabajar en asocio con otras Entidades mediante el sistema de convenios y actuar unidos por un mismo propósito.

ARTICULO 17º. TOMA DE DECISIONES:
La determinación de afiliarse a un organismo de segundo grado o de asociarse con otras entidades, corresponderá a la Junta directiva.
Estas determinaciones tendrán que contar con el aval de todos sus integrantes y de ello quedará constancia en el acta pertinente.

C A P I T U L O V
REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

ARTICULO 18: DEL PATRIMONIO
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** Se constituye con un patrimonio inicial **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000)**, el cual está conformado por una suma igual a los aportes ordinarios iníciales depositados por el Miembro Fundador.

Escaneado con CamScanner

Este patrimonio inicial podrá aumentarse por:

1. Las donaciones en dinero o en especie, auxilios, legados o contribuciones que reciba, bien sea que provengan de sus miembros, de personas naturales o extranjeras, de carácter público o privado, de Organismos No Gubernamentales (ONG) y/o con o sin ánimo de lucro.
2. Todos los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o le llegaren a pertenecer, por adquisición que a cualquier título hiciere.
3. Los frutos civiles de los bienes adquiridos, recibidos en donación, valorización de los mismos o transacciones de ellos.
4. Los excedentes producidos al cierre del ejercicio.

PARAGRAFO: El patrimonio de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** no pertenece individualmente a ninguno de sus miembros.

ARTICULO 19: UTILIZACION DE LOS BIENES:
Todo bien mueble o inmueble que pertenezca a la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** tendrá que ser utilizado exclusivamente para los objetivos descritos en el Artículo 7º. De los presentes Estatutos. Estos no podrán ser retirados ni reclamados por persona alguna, sea ésta natural o jurídica, así haya contribuido a la adquisición.

PARAGRAFO 1: Los bienes, beneficios y valorizaciones de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** en ningún momento y por ningún motivo, ingresarán al patrimonio de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2: Producido el retiro de un miembro fundador, no habrá lugar a la devolución de ningún aporte, y quien lo reemplace entrará en las mismas condiciones de todos los integrantes de la Junta. Un miembro excluido no podrá alegar derecho alguno sobre bienes o pertenencias de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.**

ARTICULO 20. PROHIBICION:
Queda estrictamente prohibido a los miembros de la junta directiva, a título individual, trasladar, ceder o donar en algún momento los bienes; fondos, rentas o su patrimonio a cualquiera tipo de persona natural o jurídica, en calidad de distribución de utilidades. Estos serán destinados obligatoriamente y en forma exclusiva por la Junta directiva, para cumplir cabalmente con los planes, proyectos y programas que se implementen, al igual que para mejorar y ampliar su propio patrimonio.

ARTICULO 21º. DE LOS ACTOS JURIDICOS:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** no aceptará donaciones, herencias o legado condicionales o modales, cuando la condición o modo contraríen su misión y sus objetivos o algunas de sus normas estatutarias.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 22º. ALCANCE:
Para dar cumplimiento a sus objetivos, la fundación podrá adquirir o enajenar bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y negociar toda clase de instrumentos o de títulos valores así mismo, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, comprometer y, en general, celebrar todo acto jurídico autorizado por la Ley.

ARTICULO 23º. ADMINISTRACION:
La organización y administración del patrimonio correrán a cargo del director nacional de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA.** Éstos podrán acudir a la colaboración de personas auxiliares, que ellos mismos escojan para el cumplimiento de estas funciones.

ARTICULO 24º. MANEJO DE FONDOS:
La FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, tendrá una o varias cuentas corrientes o de ahorro a su nombre, en las cuales depositará sus fondos. Estas funciones estarán bajo la responsabilidad directa del representante legal.

ARTICULO 25º. DESTINACION DE FONDOS:
La FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA, como entidad sin ánimo de lucro, destinará todos sus fondos para sufragar los gastos que demande el desarrollo de sus objetivos o para promover una mayor cobertura y consolidación de la misma. No existirá superávit presupuestal alguno que vaya con destino a persona natural o jurídica diferente.

PARAGRAFO: El director de la fundación presentará a consideración de la junta de fundadores los procedimientos a seguir en materia de distribución de recursos para cada periodo o vigencia anual.

C A P I T U L O VI

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 26º. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL:

La dirección, administración y control de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** estará a cargo de:
1. La junta directiva
2. El director departamental – representante legal.
3. Revisor Fiscal

C A P I T U L O VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 27º. DEFINICION Y COMPOSICION:
La junta directiva, como su nombre lo indica es el órgano encargado de dirigir, planificar y ejecutar las políticas aprobadas por la Asamblea General.

Este compuesto por un (1) miembro fundador, el cual se les denomina, en términos generales, como dignatario y él es: Director.

PARAGRAFO: Cuando un miembro se retira y la persona que entra a reemplazarlo cumpla con todas las formalidades previstas en el Artículo 36º. De estos estatutos, este nuevo miembro tendrá la calidad de fundador, como prolongación de un derecho adquirido

ARTICULO 28º. ELECCION Y PERIODO:
La Junta directiva de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** siempre será elegida por la Asamblea General de la misma, mediante el Sistema Nominal, para el periodo de dos (2) años.
Los cargos a proveer serán los siguientes: Director
Estos podrán ser reelegidos individual o colectivamente en forma indefinida. De igual manera, la asamblea general podrá removerlos y rotarlos en cualquier tiempo.

ARTICULO 29º. REEMPLAZO DE MIEMBROS FUNDADORES:
Cuando un integrante de la junta directiva pierda su investidura por causa de un retiro voluntario, por invalidez o muerte, éste podrá ser reemplazado por un miembro de su familia, o por un particular, previamente postulado por el ex – integrante y aceptado por unanimidad por los demás fundadores o por directriz del director nacional.

PARAGRAFO: No habrá lugar a postulación de reemplazos, cuando la pérdida de la investidura haya sido por causa de exclusión. En este caso, compete a la junta directiva postular ellos mismos otros candidatos y proceder a su escogencia.

ARTICULO 30º. REQUISITOS:
Para entrar a reemplazar a cualquiera de los miembros fundadores se requiere cumplir con todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Estar ejerciendo una profesión u oficio
2. Ser mayor de (18) años.
3. No tener antecedentes judiciales.
4. Ser una persona madura espiritualmente y emocionalmente.
5. Estar totalmente identificada con el objeto social y los principios que guían a la **FUNDACION.**
6. Ser un hombre comprometido (a) e integral

Escaneado con CamScanner

7. Estar dispuesto y tener disponibilidad de tiempo para cumplir con todas las responsabilidades que le sean asignadas.

ARTICULO 31º. REUNIONES:

La Junta directiva se reunirá cada semana, en el lugar, día y hora que previamente acuerden sus integrantes. Extraordinariamente cuando fuere necesario, a juicio del director nacional y/o representante legal o por decisión mayoritaria de sus miembros.

La concurrencia de la mayoría absoluta, es decir de uno (1) de los integrantes de la Junta de Fundadores, constituyen quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Las determinaciones de este órgano se denominarán RESOLUCIONES

PARAGRAFO: A las reuniones de la junta directiva podrán asistir, cuando se les invite, los miembros benefactores, que tendrán voz pero no voto en las deliberaciones; así mismo, podrá asistir el revisor fiscal cuando se estime necesaria su presencia y sea convocado.

ARTICULO 32º. ACTAS:

Todas las actas serán suscritas únicamente por quienes hayan oficiado como secretario y director de cada reunión.

ARTICULO 33º. JUNTA DIRECTIVA:

La junta directiva de asociados será un órgano de administración, estará integrado por 1 miembros con el siguiente cargo:

1. Director regional

PARÁGRAFO: El periodo de la junta directiva es de 2 años y podrá ser elegidos por el mismo periodo mediante asamblea general siempre y cuando hayan ejercido unas funciones eficientes durante su administración y que demuestren su intención de continuar prestando dicha colaboración y no serán reelegidos por un tercer periodo de forma consecutiva.

Son funciones de la junta directiva:

A. Realizar los planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos de la fundación
B. Realizar contratos o actividades de menor o mayor cuantía con empresas o entidades de carácter público o privado de conformidad con las leyes Colombianas y los estatutos.
A. Velar por que todos los asociados cumplan con sus obligaciones reglamentarias.
B. Llevar a cabo las actividades culturales y programación social tendiente a lograr el mejoramiento de la comunidad
C. Resolver y dirigir los asuntos administrativos de la fundación dentro de los términos de los estatutos.
D. Elaborar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la fundación para continuar sometiéndolo a la aprobación de la asamblea general.

Escaneado con CamScanner

E. Exigir al director nacional abrir cuentas bancarias a nombre fundación
F. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los mismos miembros e informar a la asamblea general, acompañada de las respectivas documentaciones.
G. Convocar a secciones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general en los casos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.
H. Autorizar los traslados necesarios en la partida del presupuesto de la fundación
I. Hacer recomendaciones en la asamblea general sobre las medidas administrativas y de control que puedan redundar beneficios de la fundación.
J. Verificar la lista de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas
K. Conocer las reclamaciones que presentan los asociados contra la mala prestación de los servicios
L. Rendir un informe completo a la asamblea general ordinaria sobre su gestión
M. Verificar y certificar con su firma la asistencia y quórum de la asamblea general ordinaria o extraordinaria
N. Convocar al comité coordinador para las deliberaciones que tengan que ver con la fundación

C A P I T U L O VIII

ARTICULO 34º. DIRECTOR DEPARTAMENTAL
Es el representante legal de la fundación es escogido mediante elección nominal en asamblea general convocada para tal efecto, y su periodo será de (2) dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Hace las veces de director de la junta directiva e igualmente de la **FUNDACION.**

ARTICULO 35º. FUNCIONES:
Son funciones del director de la junta directiva y de la fundación, las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la junta de fundadores y de las asambleas generales.
2. Ejercer como representante legal de la fundación, ante las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado.
3. Acatar, vigilar y propender por el pleno cumplimiento de las funciones encomendadas a la junta directiva, a las disposiciones emanadas de la asamblea general y demás órganos de la fundación.
4. Llevar a consideración de la asamblea general todas las iniciativas surgidas en el seno de la junta directiva en relación con las resoluciones y acuerdos emanados de éste y de la asamblea general.
5. Contribuir con sus propuestas a fijar derroteros claros, en aras de que se cumpla lo mejor posible, el objeto social de la fundación
6. Suscribir los documentos de que a nombre de la fundación se expidan, tanto interna como externamente.
7. Firmar las actas de la asamblea general cuando le sea correspondiente hacerlo, y las de la junta directiva.

Escaneado con CamScanner

8. Autorizar con su firma, todos los cheques y órdenes de pago que haya lugar.
9. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
10. Velar por la preservación y acrecentamiento del patrimonio científico, cultural y económico de la fundación.
11. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto para su presentación a la junta directiva y a la asamblea general.
12. Ejecutar las decisiones de la junta directiva
13. Presentar informes (financieros u otros) anuales o cuando sean requeridos por la dirección nacional
14. Desarrollar y hacer cumplir la política nacional de la FESE
15. Uderar la actualización y diversificación permanente de las actividades científicas, sociales y culturales de la fundación.
16. Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos de la fundación.
17. Propender por el logro de los objetivos de la fundación. Actuando siempre en coordinación y en armonía con la junta directiva.
18. Dirigir el manejo de las cuentas corrientes bancarias y financieras de los proyectos especiales de la fundación. Previamente aprobadas por la junta directiva.
19. Convocar a las reuniones extraordinarias de la junta directiva, para tratar exclusivamente asuntos administrativos y operativos.
20. Hacer el arqueo de caja, cada vez que lo estime conveniente
21. Celebrar sin que medie autorización de la junta directiva, contratos y operaciones hasta por la suma de setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
22. Designar apoderados y otorgar poderes, cuando fuere necesario, para que se actúe ante la justicia ordinaria, la jurisdicción contenciosa administrativa y demás autoridades de la república.
23. Girar, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos valores, igualmente, ceder y aceptar créditos dentro de las limitaciones impuestas por la junta directiva.
24. Ser el ordenador de los gastos y del pago de deudas, préstamos u obligaciones en general adquiridas por la fundación.
25. Organizar y coordinar el trabajo de las comisiones que se constituyan
26. dirigir las finanzas de la fundación, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las directrices impartidas por la junta directiva
27. celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos o administrativos, en los cuales esté comprometida la fundación.
28. Presentar informes en las reuniones de la junta directiva de aquellos que competen, relacionados con la marcha de la fundación.
29. Cobrar y administrar las rentas dividendos, intereses, utilidades y beneficios de la fundación.
30. ejecutar las decisiones de la junta de fundadores.
31. Las demás que le encomiende la asamblea general, la junta directiva o aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y correspondan a su cargo.
32. Al momento del retiro de su cargo por incumplimiento por alguna de las causas anteriores deberá entregar los informes elementos y recursos del a FESE

Escaneado con CamScanner

CAPITULO IX

ARTICULO 36°: SISTEMA NOMINAL:

La Elección por parte de la Asamblea General y de los integrantes de la Junta directiva, siempre se hará por Sistema Nominal.

1. En primer término actuará como Presidente quien esté como director departamental
2. El Presidente de la Asamblea anunciará en su momento, la apertura de las nominaciones o postulaciones de candidatos para cada cargo.
3. Las postulaciones se harán de viva voz, expresando el cargo y el nombre del candidato. Por ejemplo: Postulo para director nacional al señor (se indica el nombre)
4. Al culminar las postulaciones para todos los cargos se procederá de inmediato a la votación nominal.
5. La votación será abierta y los asistentes expresaran la preferencia hacia sus respectivos candidatos, levantando su mano cuando el presidente de la asamblea general así lo indique.
6. Si solo se postula un candidato a un cargo, automáticamente le corresponderá ocupar dicha posición.

CAPITULO X

ARTICULO 37º. LIBROS HOJAS LEGAJABLES:
En procura de mantener un conocimiento del estado social y económico de la **FUNDACION,** las personas a quienes les competa, se encargarán de llevar los libros (Hojas Lega jables) debidamente inscritos tales como:

1. Registro e Información de Miembros
2. Actas de Asamblea General.
3. Actas de la junta directiva
4. Contabilidad.
5. Inventarios
6. Otros que sean necesarios.

ARTICULO 38º. REEMPLAZO DE LIBROS:
Los libros solo podrán reemplazarse en los siguientes casos:

1. Por utilización total.

Escaneado con CamScanner

2. Por extravió o hurto.
3. Por deterioro.
4. Por retención.
5. Por enmendaduras o inexactitudes.

ARTICULO 39º. SELLOS:
Los documentos que se expidan, utilicen o giren en nombre de la FUNDACION, sólo contendrán, además de sus firmas, los respectivos sellos del siguiente Dignatario

1. Director departamental

CAPITULO XI

ARTICULO 40º. DISOLUCION:
La **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo voluntario de sus miembros.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto para la cual fue creada
3. Por desvirtuar la Misión y la Visión en la cual se inspiró.
4. Por mandato del director nacional FESE, autoridad competente, cuando las actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley, a las buenas costumbres o por no cumplir completamente con las políticas, lineamientos y programas que se propuso.
5. Por la pérdida mal manejo o destrucción del patrimonio.

PARAGRAFO: Cuando la disolución haya sido determinada por la asamblea general, ésta procederá a nombrar un liquidador, de acuerdo a las normas legales vigentes, el cual actuará según las disposiciones que regulan la materia o tal como lo establezca la misma Asamblea.

ARTICULO 41º. LIQUIDACION:
Disuelta la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** habiéndose iniciado su liquidación, no podrá desarrollar nuevas operaciones en cumplimiento de su objeto social. Solamente conservará su capacidad jurídica en aquellos actos inherentes a su inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar a su razón social la expresión en "liquidación".

ARTICULO 42º. TRASPASO DEL PATRIMONIO:
Una vez se efectúe la liquidación, en la forma y en los términos que dispone la Ley, el patrimonio que quede pasará a la dirección nacional de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA,** tal como lo determine la asamblea general y estatutos nacionales.

CAPITULO XII

ARTICULO 43º. UTILIZACION DE LOS BIENES:
Todo bien inmueble que pertenezca a la **FUNDACION**, tendrá que ser utilizado exclusivamente para los objetivos descritos en el Artículo 7º. De los presente estatutos. Por ningún motivo deben ser

Escaneado con CamScanner

retirados, ni retirados por persona alguna, sea ésta natural o jurídica, así haya contribuido a su adquisición.

PARAGRAFO 1º. : Los bienes, beneficios y valorizaciones de la **FUNDACION** en ningún momento y por ninguna razón ingresaran al Patrimonio de cualquiera de sus miembros

PARAGRAFO 2º. : Perdida la calidad de miembro de la **FUNDACION** no habrá lugar a la devolución de ningún aporte y el ex miembro tampoco podrá alegar derecho alguno sobre los bienes o pertenencias de la **FUNDACION.**

ARTICULO 44º. PROHIBICION:

Queda prohibido a los dignatarios de la **FUNDACION** trasladar, donar o ceder en algún momento los bienes, fondos, rentas o su patrimonio a cualquier tipo de persona natural o jurídica en calidad de distribución de utilidades. Estos serán destinados obligatoriamente, y en forma exclusiva, para cumplir cabalmente con los programas que se hayan o se piensen implementar, al igual que para mejorar y ampliar su propio Patrimonio.

ARTICULO 45º. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS EN GENERAL:

Constituyen responsabilidades de los miembros de la **FUNDACION**:

1. No contraer obligaciones personales, ni compromisos comerciales, ni compromisos comerciales, ni servir como fiador o codeudores, ni comprar o vender cualquier clase de bienes muebles, utilizando el nombre de la **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**
2. Solamente las personas comisionadas para tales efectos, por parte de los órganos competentes podrán acceder a ello, sujetándose obviamente a las directrices que les hayan sido impartidas.
3. Ningún miembro que maneje bienes o pertenencias de la fundación, podrá retirarse de su cargo sin que se le haya designado previamente reemplazo y éste haya asumido satisfactoriamente el puesto vacante.

Aunque se tenga vencido el periodo, ningún dignatario quedará exento del cumplimiento de éste Artículo. Quien violare el mismo será objeto de sanción.

4. Si la **FUNDACION** entraré en receso forzoso, constituye un imperativo, de aquellos miembros que tuvieren bienes bajo su custodia, responder por su integridad hasta tanto se defina la situación jurídica y el rumbo a seguir de la entidad.

PARAGRAFO: Cualquier miembro que por algún motivo dejare de pertenecer a la **FUNDACION,** no tendrá derecho a reintegro de aportes, cuotas, donaciones, etc, ni reclamar indemnización alguna por dichos conceptos.

ARTICULO 46º. VACIOS JURIDICOS:

Cuando exista un vació de orden legal, que impida en primera instancia resolver un asunto por medio de los presentes estatutos, se acudirá al derecho común, aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, y a los principios generales definidos en la constitución política de Colombia y, en último término, se recurrirá a las disposiciones contenidas dentro del código civil colombiano.

Escaneado con CamScanner

APROBACION

Los presentes estatutos de la fundación fueron aprobados por unanimidad en Reunión de Fecha 10 de Noviembre del 2016.

ANDRES FELIPE VELASCO ORDOÑES
C.C Nº 94.063.286 de Cali
Director/Representante legal

CRISTIAN DAVID GOMEZ MARTINEZ
C.C.No.1.061.774.867 De Popayán
secretario

Escaneado con CamScanner